



RESOLUCIÓN N°

0967

DE 2021

( 28 JUNIO 2021 )

**"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 3264 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA" en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA mediante Resolución N° 0123 de fecha 26 de Enero de 2015 autorizó a la empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED CERREJÓN – CERREJON identificada con NIT No 860069804-2, para realizar el Aprovechamiento Forestal Único de los árboles relacionados en la parte motiva consistentes en 34.786 m<sup>3</sup> ubicados en los predios Ana María, Los Paredones, Palmito, Caña boba, Las Delicias, Producción, San Carlos, Los Lavaderos, Naranjo, El Cerrejón y Las Paulinas, localizados en el sector de Tajo Annex, el cual hace parte de las Nuevas Áreas de Minería – NAM, ubicados en Jurisdicción del Municipio de Barrancas en el Departamento de la Guajira.

Que mediante Resolución N° 01025 de fecha 9 de Junio de 2015 se resuelve un Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución N° 0123 de 2015 y mediante Resolución N° 01303 de fecha 23 de Julio de 2015 se aclara de oficio el Artículo Segundo de la Resolución N° 01025 de 2015.

Que mediante el artículo primero de la Resolución 1303 de 2015, la Corporación aclaró la medida de compensación aplicable a este permiso de aprovechamiento forestal y estableció que el área solicitada en compensación con su respectiva actividad de restauración, debía ser concertada mediante acuerdos de conservación con los propietarios de los predios por un período de cinco (5) años, en el cual las partes se comprometerían a darle cumplimiento a lo establecido en el acuerdo para lograr la efectividad de este sistema de restauración y conservación.

Adicionalmente, en el mencionado artículo primero de la Resolución 1303 de 2015, la Corporación requirió que las áreas acordadas para la restauración y conservación deben contar con el respectivo aislamiento, mediante las siguientes técnicas:

- La cerca de alambre de púa debe contener como mínimo cuatro hilos.
- Uso de cercas vivas y sistemas combinados: cercas de aislamiento incrementando la distancia de separación entre plántulas por lo menos a 2 metros entre cada puntal en las áreas donde sea estrictamente necesario el uso del aislamiento.
- Ubicación de las madrinas a una distancia mínimo de cada 30 metros una con otra. • Establecimiento de guardarrayas para el control de incendios forestales en las épocas de sequías, durante el tiempo de vigencia establecido para la compensación.

Que es importante señalar que la presente autorización de Aprovechamiento Forestal implicaba presentar una propuesta para la implementación de acciones de compensación por un período de 5 años, que contribuyera con el cumplimiento de objetivos de restauración y conservación en el DMI Perijá en la micro cuenca del arroyo Salao, subcuenca del arroyo Cerrejón, en el DMI Perijá.

Que mediante escrito de fecha 20 de Diciembre de 2017 y recibido en esta entidad con radicado ENT – 6964, el doctor GABRIEL BUSTOS KERGUELEN en calidad de Gerente del Departamento de Gestión Ambiental de la empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED – CERREJON identificado con NIT 860.069.804-2 entregó el Plan de Compensación Forestal en cumplimiento a las obligaciones establecidas por esta Corporación en la Resolución N° 123 de 2015, modificada por la Resolución N° 01025 de fecha 9 de Junio de 2015, para que fuera evaluado en sus aspectos ambientales.

Que mediante Resolución No 3264 de fecha 25 de Noviembre de 2019, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA Aprobó el Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad, presentado por la empresa CARBONES DEL CERREJON LIMITED – CERREJON identificada con NIT No 860069804-2, mediante documento técnico denominado “**Plan de Compensación por PAF, a través de medidas de compensación por Pérdida de Biodiversidad en el Arroyo Salao, Subcuenca del Arroyo Cerrejón en el DMI del Perijá, vereda Sierra Azul Municipio de Barrancas**” en cumplimiento a la compensación impuesta en la Resolución 0123 de 2015 y modificada por las Resoluciones No 01025 y 01303 del 2015.

Que mediante oficio con radicado ENT – 7160 de fecha 13 de Noviembre de 2020, el doctor LUIS FRANCISCO MADRIÑAN en calidad de Gerente de Gestión Ambiental de la empresa CARBONES DEL CERREJON LIMITED – CERREJON presentó nueva propuesta del Plan de Compensación asociado a la Resolución 0123 de 2015 (Permiso de Aprovechamiento Forestal Tajo Annex) y solicitud de modificación de la Resolución No 3264 de 2019 mediante el cual se había aprobado el Plan de Compensación inicial, señalando los siguientes argumentos:

(...)

1.6 *Desde la fecha de notificación de la aprobación del Plan de Compensación hasta la fecha, Cerrejón ha tenido serias y permanentes restricciones para acceder a los sitios determinados para el cumplimiento de la compensación, lo anterior, debido a razones de alteración del orden público y presencia de grupos irregulares al margen de la ley en razón a la localización de los predios en las estibaciones de la Serranía de Perijá.*

1.7 *Los reportes y los análisis de la presencia de grupos armados al margen de la ley, se han venido incrementando en la Serranía del Perijá (incluyendo las inmediaciones del arroyo Salao-subcuenca del arroyo Cerrejón), especialmente desde mediados del año 2019, y es precisamente en este sector en donde se encuentra la zona establecida para el desarrollo del plan de compensación, lo que no solo imposibilita el acceso del personal de campo, supervisión y operativo, sino que representa un alto riesgo de seguridad. (Ver Anexo 3: Informe de seguridad en la frontera – Fundación Paz & Reconciliación)*

1.8 *Existe preocupación por parte de Cerrejón, frente a los plazos fijados en la Resolución 3264 de 2019, por la cual se aprobó el plan de compensación, debido a que a la fecha no ha sido posible dar cumplimiento a los mismos, ni a ninguna de las actividades de implementación del plan aprobado.*

1.9 *En razón a lo expuesto, a continuación, se somete a consideración de la Corporación, una nueva propuesta que busca viabilizar el cumplimiento de la obligación enmarcada en la Resolución 0123 de 2015. La propuesta del nuevo plan de compensación se remite en el Anexo No. 1.*

1.10 *Así las cosas, se somete a consideración de la Corporación, la solicitud de Cerrejón para que se modifique el Artículo Primero de la Resolución 3264 de 2019 con sus párrafos, que aprueba el Plan de Compensación por Permiso de Aprovechamiento Forestal de la Resolución 0123 de 2015, según la nueva propuesta de compensación enfocada a la conservación de las áreas protegidas declaradas por Corpoguajira, con la participación de las asociaciones u organizaciones comunitarias, mediante acuerdos de conservación que se remite en el Anexo No. 1.*

1.11 *Con esta nueva propuesta se busca dar cumplimiento a las obligaciones ambientales que no se han podido ejecutar en el marco del Plan de Compensación aprobado, debido a las restricciones de acceso y libre circulación existentes en el Distrito de Manejo Integrado del Perijá y dentro de éste, al arroyo el Salado, subcuenca del arroyo Cerrejón.*

2. **SOLICITUD** *En consideración a las condiciones, circunstancias y dificultades mencionadas previamente para la implementación del plan de compensación de la Resolución 0123 de 2015, respetuosamente se solicita a la Corporación que se apruebe la nueva propuesta del Plan de Compensación que se remite para evaluación dentro del Anexo No. 1.*

Consecuencialmente se solicita la modificación del artículo primero de la Resolución 3264 de 2019 y de sus párrafos primero y segundo,

(...)

Que el precitado documento se trasladó al Grupo de Licencias, Permisos y Autorizaciones Ambientales de la entidad, en donde mediante Auto No 034 de fecha 27 de Enero de 2021, se corrió traslado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de la entidad para su correspondiente evaluación, derivándose Informe Técnico con radicado INT- 1128 de fecha 15 de junio de 2021, con la intervención de funcionario adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental de la entidad, por lo que se transcribe el precitado informe en su literalidad:

(...)

#### **4. ALCANCE DE LA EVALUACIÓN DEL PLAN DE COMPENSACIONES**

*El alcance del presente concepto técnico consiste en evaluar la solicitud de modificación del Plan de Compensación que fue aprobado mediante la Resolución 3264 del 25 de noviembre de 2019, asociado al permiso de aprovechamiento forestal otorgado por Corpoguajira a través de la Resolución 0123 de 2015, modificada por las Resoluciones 01025 de 2015 y 01303 de 2015, para el desarrollo del Tajo Annex.*

#### **5. PLAN DE COMPENSACIÓN PRESENTADO POR LA EMPRESA**

*La propuesta de compensación presentada por Cerrejón, busca contribuir a la implementación de los planes de manejo de las áreas protegidas establecidas por la Corporación y por lo tanto a su gobernanza, mediante la implementación de Acuerdos de Conservación, como una estrategia integral que complementa las medidas de compensación en ejecución por parte de Cerrejón.*

*El Plan de compensación se desarrollará en 3 (tres) fases:*

- *Fase de aprestamiento*
- *Fase implementación*
- *Fase de cierre*

##### **5.1 OBJETIVO GENERAL**

*Efectuar la compensación de hasta 455 ha conforme al porcentaje de aprovechamiento forestal efectivamente realizado en el marco del permiso de aprovechamiento forestal autorizado mediante la Resolución 123 de 2015, mediante la Implementación de Acuerdos de Conservación dentro de las cinco (5) áreas protegidas de carácter regional: 1.RFP Cañaverales, 2. RFP Montes de Oca, 3.DMI Delta del río Ranchería 4. DMI Cuenca Baja Ranchería y 5. DMI Bañaderos Cuenca alta río Camarones.*

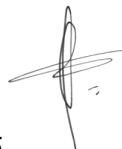
##### **5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Caracterizar socioeconómicamente las áreas seleccionadas para la implementación del plan de compensación, ubicadas en las cinco áreas protegidas mencionadas.*
- Suscribir e Implementar la estrategia de Acuerdos de Conservación con asociaciones u organizaciones comunitarias encaminadas a proteger y conservar los recursos naturales en el área objeto del plan de compensación.*
- Adelantar capacitación en conservación ambiental del territorio.*
- Hacer control y seguimiento a la conservación en el área objeto del plan de compensación.*
- Fortalecer las asociaciones u organizaciones comunitarias para su gobernanza del territorio.*

##### **5.3 PROPUESTA DE LAS ACCIONES DE COMPENSACIÓN**

###### **5.3.1 Compensación por Componente Biótico**

*Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 0123 de 2015, modificada por las Resoluciones 01025 de 2015 y 01303 de 2015, se propone un Plan de Compensación que se desarrollará en tres fases:*



Fase de aprestamiento, Fase de Implementación, y Fase de Cierre, el cual permitirá la ejecución de Acuerdos de Conservación de hasta 455 ha (proporcional al aprovechamiento forestal efectivamente realizado), ubicadas dentro de las cinco (5) áreas protegidas, por un período de 5 años.

La empresa propone realizar la compensación de la siguiente manera:

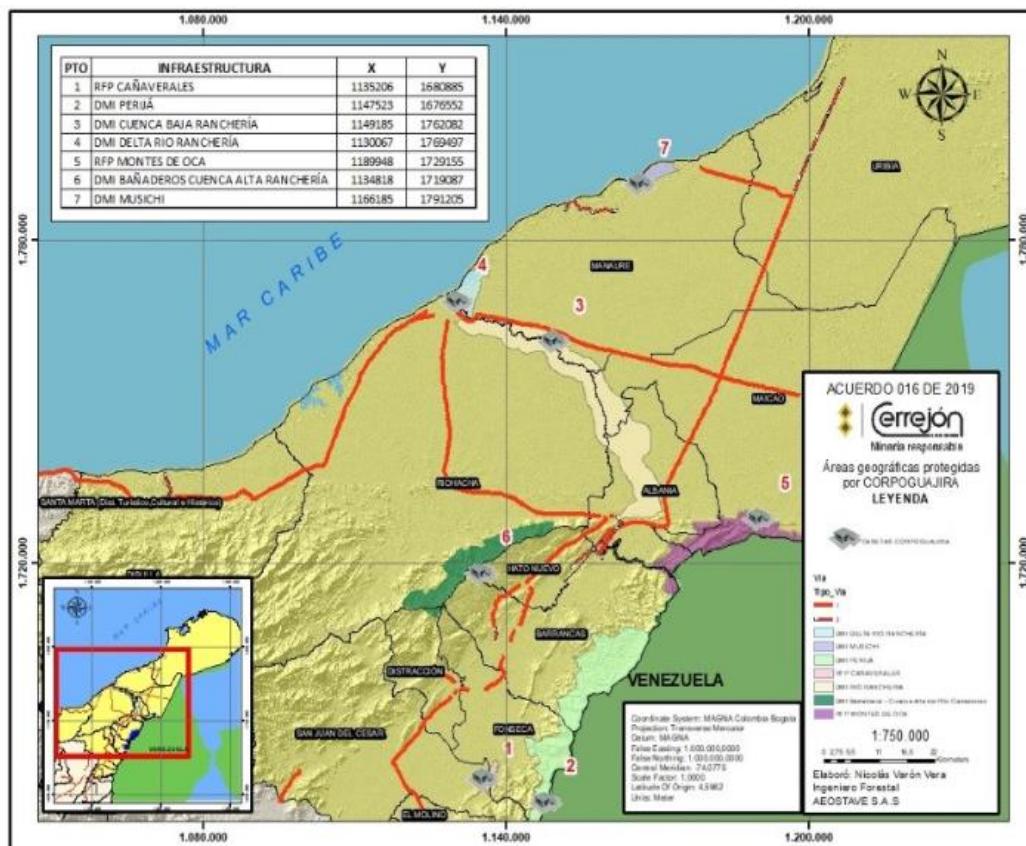
Tabla 1. Propuestas de compensación

Hectáreas a Compensar	Propuesta de Compensación
Hasta 455	Implementación de Acuerdos de Conservación dentro de las cinco (5) áreas protegidas de carácter regional: 1.RFP Cañaverales, 2. RFP Montes de Oca, 3.DMI Delta del Río Ranchería, 4. DMI Cuenca Baja del río Ranchería y 5. DMI Bañaderos cuenca alta río Camarones.

5.3.1.1 Escenario geográfico implementación de acciones de conservación en cinco (5) áreas protegidas (hasta 455 hectáreas)

La compensación se realizará en cinco (5) áreas protegidas de carácter regional: 1.RFP Cañaverales, 2. RFP Montes de Oca, 3.DMI Delta del Río Ranchería, 4. DMI Cuenca Baja del río Ranchería y 5. DMI Bañaderos cuenca alta río Camarones; en una extensión de hasta 455 hectáreas. Estas acciones tendrán una duración de cinco (5) años, que incluyen un (1) año de aprestamiento.

Figura 1. Áreas protegidas regionales



En la tabla No. 3 se describen las coberturas y los porcentajes de dominancia para cada área.

**Tabla 2. Tipo de cobertura vegetal identificadas para las áreas protegidas del departamento de La Guajira.**

ÁREA PROTEGIDA	COBERTURA VEGETAL
RFP CAÑAVERALES	<p>Predomina el arbustal abierto esclerófilo con el 20,4% (533 Ha), seguido por bosque fragmentado con vegetación secundaria con 17,9% (467 Ha), la vegetación secundaria alta con 16,3% (424 Ha) y el bosque fragmentado con pastos y cultivos con 12,3% (320Ha), con esto se cubre el 67% del total. El 33% restante, está repartido entre actividades agropecuarias principalmente. El arbustal abierto esclerófilo con 60,8% (625 Ha), seguido por pastos limpios con 10% (103 Ha), los pastos arbolados con 6,9% (71 Ha) y el bosque fragmentado con vegetación secundaria con 6,6% (68 Ha), con esto se cubre más del 84% del total, el 16% restante se reparte entre coberturas naturales y actividades antrópicas.</p>
RFP MONTES DE OCA	<p>Se encuentra representada por seis (6) unidades de cobertura en las cuales están:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Bosques Riparios (BR) que, aunque la superficie ocupa (753,56 ha), no es significativa con un 8,9%, en términos de extensión.</li> <li>2. Los Bosques Ralo de Colina (BRC) los cuales abarcan 264,36 ha y están representados en diferentes sectores de la Reserva con un 3,1%.</li> <li>3. Los Bosques Denso de Colina (BDC) que a pesar de las limitantes que puedan encontrarse para conservar este tipo de bosque, la extensión abarca cerca del 8% del total de la reserva con 675,92 ha.</li> <li>4. Bosque Secundario de Sucesión Temprana (BSC-1) con 3672,41 equivalentes al 43,2%, considerado la mayor extensión en la Reserva, lo que evidencia amplios procesos de intervención en el pasado.</li> <li>5. Bosque Secundario de Sucesión Tardía (BSC-2) que a pesar de la fragmentación que se evidencia, esta unidad constituye el 14,7% de la superficie de la Reserva con cerca de 1245,96 ha del área protegida.</li> <li>6. Rastrojos (R) con un aporte del 6,7% que comprende 566,58 ha.</li> <li>7. Agroecosistemas (A) frente a lo cual hay que anotar que gran parte de las actividades económicas de los habitantes de la zona está fundamentada en actividades agropecuarias.</li> </ol>
DMI DELTA DEL RÍO RANCHERÍA	<p>Se presentan coberturas correspondientes a herbazal xerófilo, manglar y vegetación secundaria. Se encuentran catorce coberturas diferentes en el área: Arbustal abierto xerófilo micrófilo, Arbustal abierto xerófilo, arbustal abierto xerófilo mixto, arbustal denso xerófilo micrófilo, arbustal denso xerófilo mixto, bosque de galería, manglar, vegetación secundaria alta, pantanos costeros, herbazal denso inundable halófilo, herbazal denso inundable helófilo, herbazal abierto arenoso, herbazal denso de tierra firme y suelo desnudo.</p>
DMI CUENCA BAJA DEL RÍO RANCHERÍA	<p>Unidad con mayor extensión es el bosque de galería, que corresponde a aquellos espacios más próximos a los ríos y particularmente menos intervenidos por los habitantes de las cercanías. Esta unidad ocupa 11.250,42 hectáreas, la cual corresponde a un 37,45% y se localiza en amplios sectores continuos aledaños al río. Los pastos enmalezados o en rastrojados presentan un área de 10.558,27 ha (35,15 %), corresponden a área de cultivos abandonados que se encuentran en procesos de sucesión. Por su parte, los pastos limpios tienen una cabida superficial aproximada de 3.764,85 ha y por lo general se encuentran vecinos a las áreas enrastrojadas. Las coberturas de bosques secos con vegetación esclerófila y/o espinosa continua en buen estado de conservación tiene un área de 1072,89 ha, lo que corresponde a un 3,57 %. Los arbustos y matorrales tienen un área de 3.064,073 ha para un 10,2%, localizados en la zona norte del área de estudio, en inmediaciones de las comunidades de Cucurumana y Toroki.</p>

ÁREA PROTEGIDA	COBERTURA VEGETAL
DMI BAÑADEROS CUENCA ALTA DEL RÍO CAMARONES	La cobertura predominante es Bosque con el 36,4% que corresponde a un área de 4.648,6 ha aproximadamente. Los rastrojos altos, que poseen un área de 4.646,04 ha aproximadamente, ocupan el 36,38 % de la zona de estudio, por su parte, los rastrojos bajos ocupan un área de 493,98 ha para un 3,87% del total de la zona. Los mosaicos de pastos y cultivos que incluye además de los cultivos y zonas de potreros limpios, algunos sectores con pastos enmalezados, con el 16,46%, lo que corresponde a un área de 2100,12 ha aproximadamente.

Este escenario geográfico del plan de compensaciones presentado por Cerrejón comprende las siguientes fases y actividades:

**Tabla 3. Fases y actividades**

Fase	Actividad
1. Aprestamiento	Aprestamiento y caracterización socioeconómica.
2. Implementación	Adecuación de Centros de Información y Control Suscribir los Acuerdos de Conservación con asociaciones u organizaciones comunitarias. Plan de formación en conservación. Ejecución actividades Acuerdos de Conservación con asociaciones u organizaciones comunitarias. Hacer control y seguimiento a la conservación en las áreas protegidas. Fortalecer la gobernanza en las áreas protegidas a través del fortalecimiento de las asociaciones u organizaciones.
3. Cierre	Cierre parcial y total - Entrega de informes de cumplimiento a la Corporación

#### 5.3.1.1.1 Alcances

Los alcances de esta intervención, en el marco de la compensación de **CERREJÓN**, son:

- Número de áreas protegidas de carácter regional: 5
- Número de Acuerdos de Conservación suscritos: 5
- Número de centros de información y control a reparar o adecuar: 2
- Número de talleres con cada Asociación sobre temas de conservación: 6

#### 5.3.1.1.2 Descripción general de las acciones de compensación a desarrollar en las cinco (5) áreas protegidas. En un escenario de cinco (5) años de implementación.

##### Fase de aprestamiento

- **Aprestamiento:** Las actividades incluidas en esta fase se describen a continuación, con una duración proyectada de un (1) año.

Esta fase está definida como la etapa en la cual se generan las condiciones necesarias para el desarrollo del plan de compensación, basado en el análisis de actores. En ella se identifican las organizaciones de base y se establecen contactos con los líderes comunitarios.

Paralelamente se colecta y analiza la información secundaria (biofísica y socioeconómica) y se realiza un reconocimiento rápido de campo con el fin de realizar una caracterización preliminar.

- **Caracterización socioeconómica:** La metodología para la prospección de datos socioeconómicos se propone a través de encuesta que abarca el tema socioeconómico a nivel familiar y de comunidad, nivel de escolaridad, fuentes de empleo, acceso a servicios de salud, acceso a fuentes de agua potable, acceso y tipos de energía utilizados para cocción de alimentos y alumbrado, alimentos consumidos, cultivados y comprados, conocimiento sobre la biodiversidad, entre otros temas.

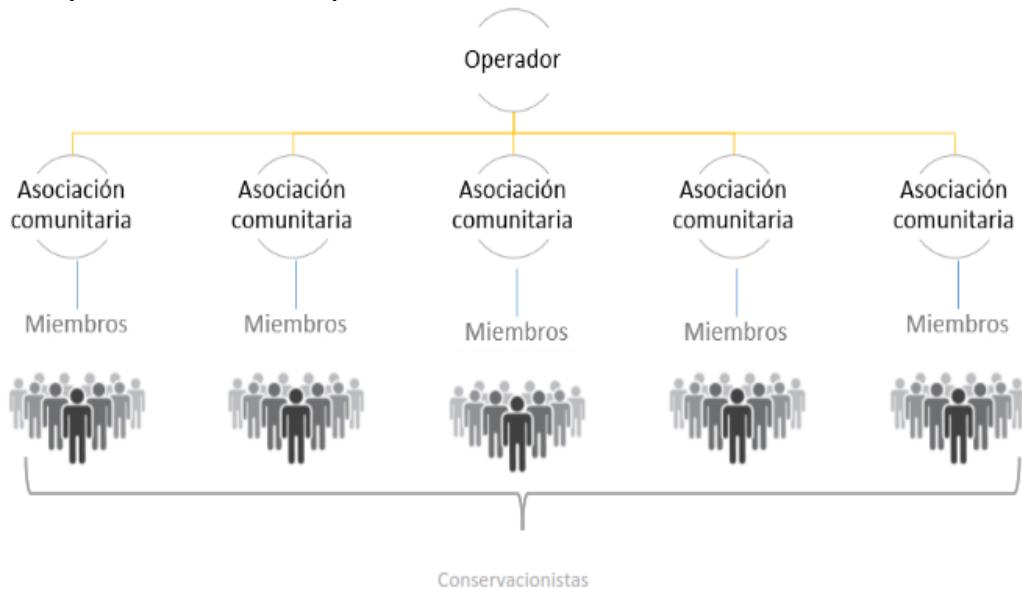
Dentro de esta caracterización también se evaluará el estado actual de los centros de información y control de Corpoguajira que se ubican en las áreas protegidas para determinar si requieren trabajos de remodelación o adecuación de su infraestructura.

- **Asociaciones u organizaciones comunitarias:** Dentro de las referidas áreas protegidas se encuentran asociaciones u organizaciones comunitarias sin ánimo de lucro, que trabajan a nivel local por la protección y conservación de los recursos naturales.

Con la estrategia de implementación de Acuerdos de Conservación con las asociaciones u organizaciones comunitarias se buscará el cuidado, monitoreo y acciones encaminadas a prevenir, proteger y conservar las zonas de interés ecosistémica regional.

Es importante aclarar que, los Acuerdos de Conservación se desarrollarán con las asociaciones u organizaciones comunitarias que surtan y aprueben el proceso de debida diligencia adoptado por Cerrejón, a través de un operador que garantice a Cerrejón el cumplimiento de los Acuerdos de Conservación suscritos con las asociaciones u organizaciones comunitarias.

**Figura 2. Esquema del Plan de Compensación**



En el evento en que dentro de un área protegida no se encuentre una asociación con interés en suscribir el Acuerdo de Conservación o si la Asociación no aprueba los requisitos de debida diligencia, se podrá suscribir Acuerdos de Conservación con otras organizaciones comunitarias de otra área protegida.

Lo mismo podrá aplicarse en el evento en que después de suscrito el Acuerdo, éste se diera por terminado anticipadamente, caso en el cual se buscará otra organización comunitaria existente dentro de la misma área protegida o en otra, para desarrollar el Acuerdo por el tiempo que faltare para culminar con el plazo establecido en el cronograma del Plan de Compensación.

- **Selección de asociados conservacionistas y selección de las áreas de los Acuerdos de Conservación:**

a. **Selección de asociaciones y conservacionistas:** Dentro de esta fase de aprestamiento, se identificarán las Asociaciones u Organizaciones comunitarias de las cinco (5) áreas protegidas con las cuales se suscribirán los Acuerdos de Conservación. Para que una Asociación u Organización pueda ser seleccionada deberá surtir y aprobar el proceso de debida diligencia adoptado por Cerrejón

Adicionalmente se identificará dentro de las Asociaciones u Organizaciones comunitarias, los 122 conservacionistas que serán las personas encargadas de la ejecución de los Acuerdos de Conservación que se suscriban con las Asociaciones. Es requisito fundamental para la selección de un conservacionista que éste haga parte de la Asociación u Organización comunitaria correspondiente.

La distribución del porcentaje de los 122 conservacionistas que corresponderá a cada asociación se definirá dentro del respectivo Acuerdo de Conservación, ya que no necesariamente todas las áreas protegidas tendrán el mismo número de conservacionistas asignados, pues ello dependerá de la extensión del área de compensación seleccionada en cada área protegida, entre otros elementos de análisis. En todo caso la sumatoria total de conservacionistas relacionados con este Plan de Compensación es de 122, distribuidos de manera diferencial a cada área protegida.

A manera de ejemplo la distribución de conservacionistas por Asociación podría ser así:

**Figura 3. Ejemplo de distribución de conservacionistas por Asociación comunitaria**



Cabe aclarar que Cerrejón efectuará la contratación de un Operador, a través del cual se realizará la administración y seguimiento de los Acuerdos de Conservación que se suscriban con las Asociaciones u Organizaciones comunitarias. Por esta razón será el Operador quien efectúe el pago de los incentivos a las Asociaciones; a su vez, serán las Asociaciones las encargadas de efectuar los desembolsos a los Conservacionistas de la respectiva Asociación.

Finalmente es de anotar que Cerrejón será el responsable del cumplimiento general del Plan de Compensación ante Corpoguajira, como se establece en los actos administrativos por el cual se otorgó el permiso forestal que origina esta compensación.

- b. **Selección de áreas para la implementación de los Acuerdos de Conservación:** Para la implementación del plan de compensación se escogerá una zona de estudio dentro de cada área protegida. Dentro de esa zona de estudio se seleccionará el área de compensación en la cual se implementarán los Acuerdos de Conservación. El área de compensación dentro de cada área protegida podrá corresponder a uno o varios polígonos, sin exceder el valor total de hectáreas establecidas para este Plan.

El área de compensación corresponderá a un área total de hasta 455 ha (sumatoria para todas las 5 áreas protegidas). Esta área total podrá ser menor a las 455 ha según corresponda proporcionalmente al aprovechamiento forestal efectivamente realizado, tal y como lo dispone la Resolución 123 de 2015.

La distribución del porcentaje de las 455 ha que corresponderá a cada área protegida, se definirá dentro del respectivo Acuerdo de Conservación, ya que no necesariamente todas las áreas protegidas tendrán el mismo número de hectáreas para la implementación de los Acuerdos, porque ello dependerá en gran medida de las áreas que sean efectivamente viables ambiental y legalmente, entre otros elementos de análisis y de la caracterización socioeconómica a realizar.

Esta selección de áreas de compensación se sustentará con la caracterización socioeconómica, la viabilidad ambiental y legal de los predios seleccionados y de los Acuerdos que se establezcan con las Asociaciones u Organizaciones Comunitarias en cada una de las cinco áreas protegidas.

En el evento en que dentro de un área protegida no se encuentren áreas con viabilidad legal, predial y ambiental para desarrollar los Acuerdos de Conservación, el área a compensar se ubicará en otra área protegida donde se reúnan tales requisitos.

Vale la pena mencionar que dentro del documento de suscripción de los Acuerdos de Conservación quedará estipulada y delimitada cartográficamente el área de compensación y será soportada con la respectiva GDB. Durante el tiempo de vigencia del presente Plan de Compensación, dentro de las áreas de compensación delimitadas cartográficamente solo se podrán adelantar las acciones asociadas a las compensaciones de Cerrejón, lo anterior con el fin de facilitar el seguimiento de la autoridad ambiental y el control por parte de la empresa y los ejecutores y además para evitar redundancia de esfuerzos que los terceros podrían localizar en otras zonas del área protegida no cubiertas en este Plan.

Una vez finalizada la fase de aprestamiento, se le informará a la Corporación con cuales organizaciones se suscribieron los acuerdos, el número de conservacionistas asignados para cada Acuerdo y la información espacial (GDB) de las áreas que sean seleccionadas para la implementación de los Acuerdos de Conservación dentro de las respectivas 5 áreas protegidas.

- **Acuerdos de conservación con asociaciones u organizaciones comunitarias de las cinco áreas protegidas:** Los Acuerdos de Conservación son una herramienta de negociación entre dos o más actores alrededor del ordenamiento de actividades relacionadas con la conservación (preservación, uso y manejo) de determinados recursos. Estos pactos ambientales, como también se le conoce, se firman, de manera voluntaria, entre las asociaciones u organizaciones comunitarias de base, con una entidad externa o agente operador, donde se establece un compromiso a través del cumplimiento de criterios básicos para la protección de la biodiversidad, negociados de común acuerdo.

Adicionalmente, los Acuerdos de Conservación son un procedimiento que permite la aplicación de diferentes herramientas de manejo del paisaje para la conservación de la biodiversidad y se constituyen en un mecanismo marco para la mejora del hábitat, ya que incrementan la conectividad funcional o cumplen simultáneamente con estas funciones en beneficio de la biodiversidad nativa y socioambiental.

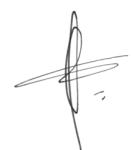
Para el presente Plan de Compensación, previo a la suscripción de los Acuerdos de Conservación se requerirá:

- i. Adelantar la gestión para la obtención de documentos legales y de constitución de las asociaciones como insumo para la suscripción de los Acuerdos de conservación.
- ii. Adelantar el proceso de debida diligencia de las Asociaciones u Organizaciones Comunitarias. Solo las organizaciones que surtan y aprueben el proceso de debida diligencia de Cerrejón podrán ser incorporadas dentro del listado de preseleccionados para el Acuerdo de Conservación.
- iii. Elaborar un borrador de Acuerdo de Conservación para presentación a las Asociaciones en el que se establezcan las actividades a desarrollar, el área de compensación donde se ejecutará el Acuerdo, las obligaciones de las partes, etc.

#### Fase de implementación

- **Suscripción de acuerdos de conservación:** Los cambios sociales están íntimamente relacionados con la naturaleza y los recursos naturales, el involucramiento y empoderamiento comunitario en la autogestión de su desarrollo, así como acciones de sensibilización ambiental con las familias, para suscitar en ellos el respeto y cuidado del ecosistema, es fundamental, inicialmente con la suscripción de Acuerdos de Conservación.

La suscripción de los Acuerdos de Conservación beneficia a las Asociaciones Comunitarias, a sus miembros y al medio ambiente, plasmando unos compromisos de conservación derivados de estos acuerdos como son: (i) la renuncia a la tala de bosques, (ii) la participación en actividades de vigilancia y monitoreo de la biodiversidad, (iii) la implementación de Herramientas de Manejo del Paisaje y (iv) la adopción de prácticas productivas sostenibles (estas dos últimas solo serán aplicables si la zonificación y uso permitido del Plan de Manejo de las áreas protegidas lo permiten). Adicionalmente a través de los Acuerdos se realiza control y seguimiento sistemático en las áreas protegidas en términos bióticos y socioeconómicos.



Estos Acuerdos se realizarán en conjunto con las Asociaciones y Organizaciones Comunitarias, en donde se establecerán las responsabilidades de las partes y compromisos en pro de la conservación. Lo atinente a la selección de las Asociaciones, Conservacionistas y áreas del plan de compensación se describió en el numeral 6.1.3.1 del presente documento.

El incentivo que se propone por la participación voluntaria en los Acuerdos es de \$450.000 pesos mensuales, por cada uno de los conservacionistas de las asociaciones u organizaciones comunitarias que hayan sido seleccionados de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1.3.1 y que hayan aprobado el proceso de debida diligencia adoptado por Cerrejón para la firma de cada acuerdo.

Por lo anterior es claro que el valor del incentivo mensual que se pagará a cada Asociación es diferencial, dado que depende del número de conservacionistas que se asignen para el desarrollo del respectivo Acuerdo, sin exceder el número máximo de conservacionistas que le corresponde a cada área protegida según la distribución explicada en el literal a) del numeral 6.1.3.1 del presente documento.

Es importante mencionar que Cerrejón efectuará la contratación de un Operador, a través del cual se realizará la administración y seguimiento de los Acuerdos de Conservación que se suscriban con las Asociaciones u Organizaciones comunitarias. Por esta razón será el Operador quien efectúe el pago de los incentivos a las Asociaciones. A su vez serán las Asociaciones las encargadas de efectuar los desembolsos a los Conservacionistas de la respectiva Asociación.

Finalmente es de anotar que Cerrejón será el responsable del cumplimiento general del Plan de Compensación ante Corpoguajira, como se establece en los actos administrativos por el cual se otorgó el permiso forestal que origina esta compensación.

- **Plan de formación en conservación:** Los talleres de capacitación son una de las herramientas con las que cuenta la educación ambiental y social. Permiten abarcar problemas reales y de la importancia de la conservación de una manera práctica y lúdica.

Por otro lado, fomentan la creatividad, la toma de decisiones, el trabajo en equipo y mejoran la psicomotricidad de quienes lo practican; estos talleres están enfocados a incrementar la gobernanza y la recuperación de los ecosistemas en las áreas protegidas a través de módulos con objetivos teórico prácticos, en algunos casos con la participación de la Corporación, para generar capacidades en las asociaciones u organizaciones comunitarias y un valor agregado en la labor de conservación de las áreas protegidas.

Se plantea que con cada Asociación se realizarán de 6 talleres los cuales serán desarrollados por el operador con los siguientes temas propuestos:

- a) Taller de inducción a la Normativa de Áreas Protegidas.
- b) Taller sobre control y monitoreo en áreas protegidas.
- c) Taller sobre conservación y manejo de especies nativas en las áreas protegidas.
- d) Taller sobre manejo y protección de fauna en las áreas protegidas.
- e) Taller sobre Prevención de Incendios Forestales.
- f) Taller en Formulación de Proyectos.

En el evento en que dentro de un área protegida no se pueda llevar a cabo la realización de los talleres descritos anteriormente, se podrá llevar a cabo el mismo en otra área protegida o en otra zona.

- **Implementación de acuerdos de conservación:** La implementación de los Acuerdos de Conservación se llevará a cabo en una extensión de hasta 455 ha distribuidas dentro de las cinco áreas protegidas consideradas, tomando como referente la zonificación existente para cada área protegida, y estableciendo unas áreas para que en ellas, con la participación de las asociaciones u organizaciones comunitarias, se establezcan las medidas encaminadas a fortalecer la gobernanza y la recuperación de los ecosistemas de las cinco áreas protegidas por un período de 4 años. El éxito en la implementación de los Acuerdos de Conservación depende en buena medida de la apropiación social de las comunidades, generando comportamientos y acciones que promuevan el mejoramiento y conservación de los ecosistemas y el uso

sostenible y responsable de sus recursos naturales.

Los Acuerdos de Conservación se implementarán en las áreas seleccionadas de conformidad con lo expuesto en el literal b) del numeral “Selección de asociados conservacionistas y selección de las áreas de los Acuerdos de Conservación”.

- **Control y seguimiento a la conservación: Actividades de control y vigilancia ambiental del área protegida.**

a. **Inventario de la biodiversidad:** Los Inventarios de la biodiversidad representan uno de los elementos más utilizados para el monitoreo de la biodiversidad, pues su medición es de las más sencillas de llevar a cabo a diferentes escalas geográficas.

Se propone realizar un estudio de la biodiversidad, a partir del inventario de una especie focal. Es decir, con un mutuo acuerdo con la Corporación se determinará la especie focal y a partir de esa concertación se definirá la metodología y se realizará la implementación. Cabe aclarar que esta especie focal puede ser diferente para cada área protegida.

Para llevar a cabo este seguimiento se deberá establecer rutas de control y vigilancia ambiental para hacer recorridos mensuales y diseñar formatos que permitan recoger la información suficiente y necesaria de manera sencilla y práctica para las personas encargadas de hacer los registros y así mismo se deberá contar con dotación, equipos y herramientas que faciliten el trabajo de los miembros de las asociaciones u organizaciones comunitarias.

Por otra parte, el resultado de los inventarios de biodiversidad es un insumo que permite establecer el efecto real de factores de riesgo o amenaza para la conservación de los ecosistemas, como son los incendios forestales, la cacería, la deforestación y la afectación por semovientes y caprinos y en consecuencia, podría servir también como insumo para establecer líneas de acción en los acuerdos de conservación a suscribir y/o en las temáticas de los talleres, con el fin de contrarrestar estos factores.

Durante el tiempo de vigencia de este Plan de Compensación, dentro de las áreas delimitadas cartográficamente, solo se podrá adelantar el inventario y las acciones de vigilancia y seguimiento a la conservación previstas en el presente Plan, por lo cual no deberán existir inventarios o vigilancias realizados por terceros en la misma área delimitada, lo anterior con el fin de facilitar el seguimiento de la autoridad ambiental y el control por parte de la empresa y los ejecutores y además para evitar redundancia de esfuerzos que los terceros podrían localizar en otras zonas del área protegida no cubiertas en este Plan.

b. **Reportes de actividades:** Las Asociaciones u Organizaciones comunitarias deberán realizar una serie de reportes dirigidos al operador del Plan, tales como: Reporte de monitoreo de la biodiversidad, enfocado al objeto focal de conservación del área protegida, reporte de incendios, de cacería, de afectación por semovientes y caprinos y reporte de deforestación.

Los reportes cumplen la función de hacer seguimiento a la conservación de las áreas protegidas y al mismo tiempo alertar a la autoridad ambiental en caso de alguna afectación que ponga en riesgo estas áreas para que tome las medidas correctivas del caso, debido a que Cerrejón en ningún momento podría asumir funciones como autoridad ambiental.

El formato de los reportes se elaborará y concertará con las Asociaciones u Organizaciones comunitarias durante la suscripción de los Acuerdos de Conservación, en donde se describa y detalle la información solicitada.

- **Fortalecer la gobernanza en las áreas protegidas a través del fortalecimiento de las asociaciones u organizaciones.**

- a. Adecuación de Centros de Información y Control:** Dado que las áreas protegidas cuentan con unas instalaciones que sirven como centros de información y control de Corpoguajira, con el compromiso de que estas infraestructuras permanezcan y cumplan su función, se plantea la reparación o adecuación en el primer año de ejecución de la fase de implementación, de dos (2) centros de información y control ubicados, uno en RFP Montes de Oca y otro en el DMI Bañaderos Cuenca alta río Camarones (según información suministrada por Corpoguajira), para lo cual se hará una evaluación arquitectónica y el correspondiente reporte por parte de la Asociación para el agente operador del Plan de Compensación, previa autorización por escrito por parte de la Corporación.

Una vez reparados los centros de información y control, se harán actas de entrega y éstas serán recibidas por parte de Corpoguajira, con lo cual se dará cierre a la presente obligación.

- b. Herramientas, Equipos y Dotación:** Como parte de las acciones para el fortalecimiento de la gobernanza del área protegida, dentro del presente Plan de Compensación se prevé la entrega a las asociaciones u organizaciones comunitarias de varios elementos: Chalecos, Gorras y Botas, los cuales cumplen un papel importante en cuanto a la seguridad de los conservacionistas (Botas) y los chalecos y gorra permiten identificar fácilmente a los miembros de la Asociación que trabajan en pro de la conservación.

Adicionalmente, se requiere herramientas necesarias para realizar su función de gobernanza local como: cinta métrica (mediciones en la parcela permanente de monitoreo) y machete.

Los equipos como GPS, Cámara Fotográfica y binoculares son necesarios para hacer el seguimiento a los objetos focales de conservación y registrar la información de incendios forestales, deforestación, cacería y la presencia de semovientes y caprinos, que se requieren en los reportes de vigilancia y control.

Vale la pena aclarar que cada asociación u organización tendrá disponible estos equipos y herramientas dando buen uso a los mismos, toda vez que le serán entregados en comodato. Al finalizar el proyecto, estos equipos quedarán en poder de Corpoguajira, quien dispone de los medios y sistemas para asegurarlos.

#### **Fase de cierre**

Comprende la finalización de los Acuerdos de Conservación entre las partes intervenientes y la entrega de soportes de cumplimiento a la Corporación y la expedición del de paz y salvo por parte de la misma.

#### **5.4 CRONOGRAMA GENERAL**

La fase de aprestamiento tendrá una duración de un año, tiempo necesario para realizar las actividades descritas para esa fase.

La fase de implementación tendrá una duración de cuatro años. Finalmente, el cierre de las actividades del plan y por consiguiente de los acuerdos, se irá haciendo de manera progresiva y paralela a la implementación, pudiendo de esta manera, con la entrega de informes de avance, solicitar cierres y recibos parciales año a año a Corpoguajira y el cierre definitivo al final del quinto año de vigencia del plan.

**Tabla 4. Cronograma**

Nº	ACTIVIDADES	Fase de Aprestamiento	Fase de Implementación				
			Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
1	Aprestamiento y caracterización socioeconómica.						
2	Adecuación de Centros de Información y Control						
3	Suscribir los Acuerdos de Conservación con asociaciones u organizaciones comunitarias						

4	Plan de formación en conservación.					
5	Ejecución actividades Acuerdos de Conservación con asociaciones u organizaciones comunitarias.					
6	Hacer control y seguimiento a la conservación en las áreas protegidas.					
7	Fortalecer la gobernanza en las áreas protegidas a través del fortalecimiento de las asociaciones u organizaciones.					
8	Cierre parcial y total - Entrega de informes de cumplimiento a la Corporación					

## 6. CONCEPTO TECNICO

Luego de la revisión del documento técnico aportado y del análisis de las solicitudes realizadas por la empresa Carbones del Cerrejón Limited - Cerrejón se conceptúa lo siguiente:

### 6.1 Plan de Compensación

Es **VIABLE APROBAR** la Nueva Propuesta de compensación presentado por la empresa CARBONES DEL CERREJON LIMITED CERREJON identificada con NIT No. 860069804- 2, Mediante documento técnico denominado “PROPIUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PLAN DE COMPENSACIÓN APROBADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 3264 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2019, RELACIONADA CON EL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL OTORGADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 0123 DE 2015 (MODIFICADA POR LAS RESOLUCIONES 01025 DE 2015 Y 01303 DE 2015) DE CORPOGUAJIRA”.

## CONSIDERACIONES JURIDICAS

A través del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyo objeto es compilar la normatividad expedida por el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, para la cumplida ejecución de las leyes del sector Ambiente. A su vez, el artículo 3.1.2 de la Parte 1 del Libro 3 del citado Decreto, señala que el mismo rige a partir de su publicación en el Diario Oficial, hecho acaecido el día 26 de mayo de 2015 en razón a la publicación efectuada en el Diario Oficial 49523.

Mediante el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, el Gobierno Nacional reglamentó el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias con el objetivo de fortalecer el proceso de licenciamiento ambiental, la gestión de las autoridades ambientales y promover la responsabilidad ambiental en aras de la protección del medio ambiente.

El Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, en el artículo 2.2.2.3.9.1 de la Sección 9 hace referencia al Control y Seguimiento.

Dicha gestión de seguimiento y control permite a la Autoridad Ambiental conocer el estado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del titular del instrumento de manejo y control ambiental, así como del respectivo Plan de Manejo Ambiental-PMA, y los actos administrativos expedidos en razón del proyecto, lo que conlleva a efectuar los requerimientos a que haya lugar.

Respecto al pronunciamiento materia del presente acto administrativo, relativo a la Compensación por Pérdida de Biodiversidad, es pertinente señalar que el artículo 2.2.1.1.3.1. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, determina las clases de aprovechamiento forestal, entre las cuales se encuentran los aprovechamientos:

“(...) a. Únicos. Los que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social. Los aprovechamientos forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la de renovar o conservar el bosque (...)”.

A su vez, el artículo 2.2.2.3.1.1. de la norma citada define las medidas de compensación como aquellas acciones dirigidas a resarcir y retribuir a las comunidades, las regiones, localidades y el entorno natural por los impactos o efectos negativos generados por un proyecto, obra o actividad, que no puedan ser evitados, corregidos, mitigados o sustituidos.

Se encuentran sujetos a dicha compensación los proyectos, obras o actividades sujetos al trámite de licencia ambiental o establecimiento del plan de manejo ambiental, de acuerdo con el Decreto en comento, en concordancia con el artículo cuarto de la Resolución 1517 de 2012, por medio de la cual se adoptó el Manual para la Asignación de Compensaciones por pérdida de la Biodiversidad, en la que se definió que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, debe establecer en la licencia ambiental para cada proyecto, la extensión del área a compensar, así como el plazo en el que el usuario deberá presentar el Plan de Compensaciones con base en el manual, el cual no podrá ser superior a un (1) año.

Adicionalmente teniendo en cuenta que el artículo 50 de la Ley 99 de 1993, sujeta al cumplimiento del beneficiario de la licencia de los requisitos en ella establecidos en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada.

El manual de compensaciones, define a las medidas de compensación como: “...las acciones que tienen como objeto resarcir a la biodiversidad por los impactos o efectos negativos que no puedan ser evitados, corregidos, mitigados o sustituidos y que conlleven pérdida de la biodiversidad en los ecosistemas naturales terrestres y vegetación secundaria; de manera que se garantice la conservación efectiva de un área ecológicamente equivalente donde se logre generar una estrategia de conservación permanente y/o su restauración ecológica, a fin de que al comparar con la línea base se garantice la no pérdida neta de biodiversidad”.

De otro lado es preciso mencionar, lo previsto en la Resolución 256 del 22 de febrero de 2018 publicada en el diario oficial 50.525 del 4 de marzo de 2018 “Por la cual se adopta la actualización del Manual de Compensaciones Ambientales del Componente Biótico y se toman otras determinaciones” la cual establece en el artículo noveno lo siguiente: “Vigencia del manual. El manual de compensaciones del componente biótico será de obligatorio cumplimiento para los sujetos referidos en el artículo 2º de la presente resolución, dentro de los tres (3) meses siguientes a la expedición del presente acto administrativo”, por lo tanto el presente Plan de compensación se evalúa conforme a la precitada Resolución 1517 de 2012.

Conforme al artículo 211 del Decreto 2811 de 1974 “Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente” en concordancia con el Decreto 1791 de 1996 “por medio del cual se establece el régimen de aprovechamiento forestal”, se entiende por aprovechamiento forestal la extracción de productos de un bosque.

Ahora bien, en el Decreto 1791 de 1996, se establece el siguiente procedimiento: (...)

“Artículo 13º.- Para tramitar aprovechamiento forestal único de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público se requiere, por lo menos, que el interesado presente ante la Corporación en cuya jurisdicción se encuentre el área objeto de aprovechamiento: a) Solicitud formal; b) Estudio técnico que demuestre una mejor aptitud de uso del suelo diferente forestal; c) Plan de aprovechamiento forestal, incluyendo la destinación de los productos forestales y las medidas de compensación.” (...) (Negrilla fuera de texto) (...) “Artículo 30º.- El aprovechamiento forestal o de productos de la flora silvestre se otorgará mediante resolución motivada, la cual contendrá como mínimo lo siguiente:

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto el Director General de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Modificar el Artículo Primero de la Resolución No 3264 de fecha 25 de Noviembre de 2019, "POR LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE COMPENSACION POR PERDIDA DE BIODIVERSIDAD PRESENTADO POR LA EMPRESA CARBONES DEL CERREJON LIMITED CERREJON Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual quedará así:

**ARTICULO PRIMERO:** Aprobar la nueva propuesta del Plan de Compensación presentado por la empresa CARBONES DEL CERREJON LIMITED CERREJON identificada con NIT No. 860069804-2, mediante documento técnico denominado "PROPIUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PLAN DE COMPENSACIÓN APROBADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 3264 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2019, RELACIONADA CON EL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL OTORGADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 0123 DE 2015 (MODIFICADA POR LAS RESOLUCIONES 01025 DE 2015 Y 01303 DE 2015) DE CORPOGUAJIRA", por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Modificar el Parágrafo Primero de la Resolución No 3264 de fecha 25 de Noviembre de 2019, "POR LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE COMPENSACION POR PERDIDA DE BIODIVERSIDAD PRESENTADO POR LA EMPRESA CARBONES DEL CERREJON LIMITED CERREJON Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual quedará así:

**PARAGRAFO PRIMERO:** Las actividades del Plan de Compensación se desarrollarán en las 5 áreas protegidas identificadas en el Plan de Compensación presentado por la empresa CARBONES DEL CERREJON – CERREJON el cual se aprueba en el artículo primero del presente acto administrativo, así:

**Línea de compensación**

Las actividades del Plan de Compensación se desarrollarán en las 5 áreas protegidas de carácter regional: 1.RFP Cañaverales, 2. RFP Montes de Oca, 3.DMI Delta del Río Ranchería, 4. DMI Cuenca Baja del río Ranchería y 5. DMI Bañaderos cuenca alta río Camarones.

**ARTICULO TERCERO:** Modificar el Parágrafo Segundo de la Resolución No 3264 de fecha 25 de Noviembre de 2019, "POR LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE COMPENSACION POR PERDIDA DE BIODIVERSIDAD PRESENTADO POR LA EMPRESA CARBONES DEL CERREJON LIMITED CERREJON Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual quedará así:

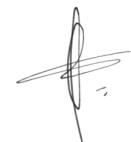
**PARAGRAFO SEGUNDO:** Las actividades a desarrollar en el marco de la compensación estarán encaminadas a implementar Acuerdos de Conservación con asociaciones u organizaciones comunitarias para ejercer la vigilancia, monitoreo e implementación de actividades, con el fin de proteger y conservar los recursos naturales de las 5 áreas protegidas identificadas en el Plan de Compensación presentado por la empresa CARBONES DEL CERREJON LIMITED CERREJON que se aprueba en el presente acto administrativo y otras acciones complementarias descritas en el referido documento

**Fases de desarrollo de la propuesta**

Las fases de desarrollo de la propuesta de Plan de Compensación son las siguientes:

**Tabla 5. Fases de la propuesta**

<b>Fase</b>	<b>Actividad</b>
1. Aprestamiento	Aprestamiento y caracterización socioeconómica.
2. Implementación	Adecuación de Centros de Información y Control
	Suscribir los Acuerdos de Conservación con asociaciones u organizaciones comunitarias.
	Plan de formación en conservación.
	Ejecución actividades Acuerdos de Conservación con asociaciones u organizaciones comunitarias.



Fase	Actividad
	Hacer control y seguimiento a la conservación en las áreas protegidas. Fortalecer la gobernanza en las áreas protegidas a través del fortalecimiento de las asociaciones u organizaciones.
3. Cierre	Cierre parcial y total - Entrega de informes de cumplimiento a la Corporación

#### **Resumen del Alcance Del Plan de Compensación**

Número de hectáreas a compensar 455

Número de áreas protegidas de carácter regional: 5

Número de Acuerdos de Conservación a suscribir: 5

Número de centros de información y control a reparar o adecuar: 2

Número de talleres con cada Asociación sobre temas de conservación: 6

#### **Tiempo de ejecución**

El tiempo de ejecución de la propuesta es de 5 años, contados a partir de la notificación a la empresa del acto administrativo de aprobación de la propuesta de compensación.

#### **Presupuesto de la Propuesta**

El presupuesto aprobado mediante la Resolución 3264 del 25 de noviembre de 2019 es de \$3.703.412.975.

Se propone entonces una distribución presupuestal de forma porcentual, en donde la mayor parte de los recursos estarán destinados a la implementación de los Acuerdos de Conservación.

**ARTICULO CUARTO:** Modificar el Artículo Segundo de la Resolución No 3264 de fecha 25 de Noviembre de 2019, "POR LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE COMPENSACION POR PERDIDA DE BIODIVERSIDAD PRESENTADO POR LA EMPRESA CARBONES DEL CERREJON LIMITED CERREJON Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual quedará así:

**ARTICULO SEGUNDO:** La empresa CARBONES DEL CERREJON LIMITED – CERREJON:

- Debe realizar una reunión de concertación previa con las Asociaciones u Organizaciones comunitarias que se encuentren seleccionadas para llevar a cabo los Acuerdos de Conservación y contar con el acompañamiento de Corpoguajira.
- Debe realizar una reunión al inicio de la ejecución del Acuerdo de Conservación con cada Asociación y contar con el acompañamiento de Corpoguajira.
- Debe presentar informes semestrales de la ejecución del Plan de compensación aprobado, el cual debe ser radicado en Corpoguajira.
- Debe allegar el Modelo de Almacenamiento de Datos Geográficos, cumpliendo con la resolución 471 de 2020, con cada Informe de avance

**ARTICULO QUINTO:** Modificar el Artículo Tercero de la Resolución No 3264 de fecha 25 de Noviembre de 2019, "POR LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE COMPENSACION POR PERDIDA DE BIODIVERSIDAD PRESENTADO POR LA EMPRESA CARBONES DEL CERREJON LIMITED CERREJON Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual quedará así:

**ARTICULO TERCERO:**

Los anexos 1 y 2 forman parte integral del presente acto

administrativo.

**ARTICULO SEXTO:** Queda vigente y aplicable la Resolución No 3264 de fecha 25 de Noviembre de 2019, "POR LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE COMPENSACION POR PERDIDA DE BIODIVERSIDAD PRESENTADO POR LA EMPRESA CARBONES DEL CERREJON LIMITED CERREJON Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en lo no modificado por el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Por la oficina de la Subdirección de Autoridad Ambiental de Corpoguajira, notificar personalmente o por aviso al Representante Legal del CARBONES DEL CERREJON LIMITED – CERREJON o a su apoderado debidamente constituido.

**ARTICULO OCTAVO:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Procuraduría Judicial, Ambiental y Agraria – La Guajira.

**ARTICULO NOVENO.** Envíese copia de la presente Resolución a la Oficina Asesora de Planeación para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO DECIMO:** Envíese copia de la presente Resolución al Grupo de Seguimiento Ambiental, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO DECIMO**

**PRIMERO :** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición de acuerdo a lo establecido en la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DECIMO**

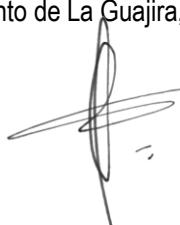
**SEGUNDO:** La presente Resolución deberá publicarse en página Web de CORPOGUAJIRA y/o en el Boletín Oficial.

**ARTICULO DÉCIMO**

**TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los



**SAMUEL LANAO ROBLES**  
Director General

Proyecto: F. Mejía / F Prieto  
Revisó: J. Barros